

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Tipografía Nacional.

AÑO XLVII

Managua, D. N., Lunes 19 de Julio de 1943.

Núm. 148.

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Ley que regula el Comercio de Importación con los Estados Unidos de América. Pág. 1249

CAMARA DEL SENADO

Undécima sesión ordinaria 1250

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Nombramientos 1250
Cancélase un nombramiento 1251
Apruébase una resolución 1251

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Nombramientos 1251
Créase una escuela 1252
Contratos 1252

AGRICULTURA Y TRABAJO

Nombramiento 1253

SECCION JUDICIAL

Remates 1253
Títulos supletorios 1253
Marcas de Fábrica 1255
Declaratoria de herederos 1256
Citación de procesados 1256

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.
a sus habitantes

SABED:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:
Decreto Nº 247

LA CAMARA DE DIPUTADOS Y LA DEL
SENADO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,
DECRETAN:

La siguiente Ley que Regula el Comercio de Importación con los Estados Unidos de América.

Art. 19--La Junta de Control de Precios y Comercio tendrá a su cargo el control de todas las importaciones visibles provenientes de los Estados Unidos de América, cualesquiera que sea su origen; de acuerdo con las regulaciones propias del sistema conocido con el nombre de Plan de Descentralización «A» o cualquiera otro que en el futuro establezca dicho país.

Art. 29--Todo importador estará obligado antes de efectuar un pedido a los Estados Unidos de América, a solicitar ante la Junta de Control de Precios y Comercio, una

«Recomendación de Importación» que ampare su pedido. Esta solicitud deberá hacerla en la forma que al efecto establezca la Junta, la cual suministrará a los interesados los formularios correspondientes.

Art. 39--Antes de extender una «Recomendación de Importación», la Junta tratará de comprobar el uso final a que se destinará el artículo o mercadería que se solicite introducir al país, y si la cantidad solicitada es la estrictamente indispensable para satisfacer la necesidad del consumo, en relación con las otras solicitudes pendientes.

Art. 49--El Departamento Bancario del Banco Nacional de Nicaragua y las Instituciones Bancarias autorizadas podrán vender libremente las divisas a todo importador de los Estados Unidos previa presentación y entrega de un ejemplar de la «Recomendación de Importación» con que hubiere sido favorecido, y constancia de haber sido registrada la importación en el Departamento de Emisión del Banco Nacional de Nicaragua. La expedición de «Recomendaciones de Importación» se publicará mensualmente en el Diario Oficial y en la tabla de avisos de la Junta de Control de Precios y Comercio.

Art. 59--Mientras subsista el estado de guerra entre Nicaragua con el Japón, Alemania, Italia y demás países comprendidos en las declaraciones respectivas del 10, 11 y 19 de Diciembre de 1941, queda absolutamente prohibido extender «Recomendaciones de Importación» a los solicitantes que estuvieren incluidos en la Lista Proclamada de los EE. UU. cualquiera que fuere su nacionalidad. En consecuencia, la Junta de Control de Precios y Comercio, no podrá aprobar solicitudes de «Recomendaciones de Importación» a favor de dichas personas o firmas, ni el Departamento Bancario, ni las Instituciones Bancarias autorizadas podrán vender giros o letras a las mismas personas o firmas.

Art. 69--La Junta de Control de Precios y Comercio queda autorizada para conocer y poner en práctica el manejo de todo otro sistema similar de control de comercio de importación que fuere adoptado en lo sucesivo por cualquier otro país aliado del Continente

Art. 79--Las disposiciones del presente Decreto son sin perjuicio del Decreto Legislativo de 29 de Agosto de 1942, que reformó la Ley Creadora de la Comisión de Cambios.

Art. 89—Queda facultado el Poder Ejecutivo para emitir el reglamento de la presente ley.

Art. 99—Esta ley regirá desde su inmediata publicación en «La Gaceta».

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.--Managua, D. N., 2 de Julio de 1943.

A. Montenegro,
D. P.

Andrés Largaespada, Víctor Manuel Talavera,
D. S. D. S.

Al Poder Ejecutivo.--Cámara del Senado.
Managua, D. N., 7 de Julio de 1943.

Crisanto Sacasa,
S. P.

Luis Fiallos,
S. S.

Carlos A. Velásquez,
S. S.

Por Tanto: Ejecútese.--Casa Presidencial.
Managua, D. N., 8 de Julio de 1943.

El Presidente de la República,

A. SOMOZA,

El Secretario de Estado en el Despacho
de Hacienda y Crédito Público,

J. R. SEVILLA.

CAMARA DEL SENADO

Undécima sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del quinto período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y media de la mañana del día jueves 4 de Junio de 1943.

Presidencia del senador General José María Moncada, asistido de los Secretarios, senadores doctor Carlos A. Morales y General José Solórzano Díaz, primero y segundo respectivamente.

Concurrieron, además, los senadores Alemán, Fiallos, Gómez R., Marín, Martínez, Murillo, Sacasa, Salazar, Sánchez, Sandoval y Velásquez.

19--Se abrió la sesión.

29--Se leyó y aprobó sin modificación el acta de la sesión anterior.

39--Se leyeron y aprobaron los autógrafos del Decreto N° 242, por el cual se asigna una pensión mensual vitalicia de C\$ 50.00 a la señora Fidelina v. de Castro, en mérito a los servicios prestados a la Nación por su difunto esposo don Francisco Castro.

49--Senador Sacasa: Señor Presidente: Como el honroso cargo que Ud. se sirvió darme para obtener una solución satisfactoria en el incidente a nuestro apreciable compañero el senador Murillo, aparece relatado en el acta de la sesión de antier, tengo el gusto de informar ahora que de manera amistosa traté el asunto con el Señor Presidente de la República, estableciendo la posición legal que tanto a los miembros del Congreso les corresponde, como al propio Sr. Presidente; y el resultado fue que me asegurara que inmediatamente retiraría la prohibición que había de permitir la entrada al Palacio Nacional al senador Murillo.

Senador Presidente: Se le rinden las gracias al senador doctor Sacasa por el éxito de la Comisión, y me alegra muchísimo que se

haya terminado el incidente en forma tan armoniosa, como era natural.

59--Se levantó la sesión, señalando el senador Presidente las 10 am. del día martes 8 de Junio corriente, para celebrar la próxima.

José María Moncada,
Presidente.

Carlos A. Morales,
1er. Srío.

José Solórzano Díaz,
2º Srío.

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 19

El Presidente de la República,

Acuerda:

Hacer los siguientes nombramientos en el Centro Destilatorio de Diriamba, así: El señor José Gregorio Gómez, Policía, en lugar del señor Julio C. Guido, que pasó a otro puesto, y el señor Julio C. Guido, Vigilante, en lugar del señor José Benito Sandoval, quien no pudo rendir la fianza para el desempeño del cargo.

Ambos nombrados tomarán posesión de sus cargos ante la autoridad correspondiente, debiéndolo hacer el señor Guido previa rendición de la fianza de ley.

Comuníquese---Casa Presidencial---Managua, D. N., 13 de Julio de 1943.--SOMOZA.--El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

Nº 20

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar al señor Heliodoro Solórzano B., Expedidor de Boletas de Alcohol en la Dirección de Ingresos a partir del día primero de Julio corriente.

El señor Solórzano B., tomará posesión de su cargo ante la Autoridad correspondiente y devengará el sueldo mensual que le asigna el Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese---Casa Presidencial---Managua, D. N., 15 de Julio de 1943.--SOMOZA.--El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

Nº 21

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar al señor Fidel Villacorta, Mecanógrafo de la Sección Central de la Dirección General de Estadística, en lugar del señor Hernán Barquero G., que pasó a otro puesto.

El señor Villacorta, tomará posesión de su cargo ante la Autoridad correspondiente y devengará el sueldo mensual que le asigna el Presupuesto General de Gastos vigente, a partir del primero de Julio corriente.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 15 de Julio de 1943.—SOMOZA.—El Ministro de Hacienda y Crédito Público, J. Ramón Sevilla.

Nº 18

El Presidente de la República

Acuerda:

Cancelar a partir del día treinta de Junio próximo pasado, el nombramiento del señor Gustavo Tijerino, como Archivero de la III Sección de la Dirección de Ingresos, por renuncia que presentó de ese cargo.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 13 de Julio de 1943.—SOMOZA.—El Ministro de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

Nº 1

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes la siguiente Resolución dictada por la Dirección de Ingresos, que literalmente dice:

Resolución Nº 18.—Dirección de Ingresos. Managua, Distrito Nacional, Julio seis de mil novecientos cuarenta y tres. Las siete de la mañana. Vista la solicitud que antecede por la que el peticionario señor Francisco González Martínez de calidades conocidas en el expediente respectivo conforme al cual goza de la prerrogativa de patentado para vender aguardiente a estilo de fabricante, autorización que se le extendió de acuerdo con resolución de esta Oficina, de las ocho de la mañana del día una de Mayo de mil novecientos cuarenta, habiendo llenado de previo todos los requisitos del caso, y

Considerando:

Que el solicitante expone en el escrito aludido de veintitres de Junio próximo pasado, presentado a esta Oficina a las diez de la mañana del día veinticuatro de Junio ya dicho; que desea, para evitarse usar en sus ventas el nombre de los distintos fabricantes a quienes compra, designar el suyo propio y que será el de aguardiente «Atlántico» y,

Considerando:

Que como se expuso antes, el expediente respectivo está en forma y visto que siendo justa la petición hecha en tal virtud,

Por Tanto:

El suscrito Director de Ingresos de acuerdo con las facultades que le confieren las Leyes y Reglamentos del Ramo y bajo las estipulaciones, obligaciones y compromisos contraídos por el señor Francisco González Martínez en resoluciones de las ocho de la mañana del ya dicho uno Mayo de mil novecientos cuarenta y de las nueve de la mañana del seis de Julio de mil novecientos cuarenta, respectivamente que obran en el expediente ya mencionado.

Resuelvo:

Primero.—Autorízase al señor Francisco González Martínez de calidades conocidas

vender su aguardiente con el nombre de Aguardiente «Atlántico» con el que de hoy en adelante se denominará.

Segundo.—Pase al superior respectivo para que dándole el curso que corresponde, se publique esta resolución en «La Gaceta» Diario Oficial.

Tercero.—Archívese por Secretaría, adjunto el expediente respectivo para su custodia.

Cuarto.—Librense las copias de ley para los efectos del caso y notifíquense por donde corresponde.

(fmdo.) J. Evenor Hernández F.; Coronel G. N. D. de I. Ante mí, (fmdo.) Carlos A. Fornos S. Srio.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 13 de Julio de 1943.—SOMOZA.—El Ministro de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

INSTRUCCION PUBLICA

Nº 318

El Presidente de la República.

Acuerda:

Hacer los siguientes nombramientos en las Escuelas Nacionales del Departamento de Nueva Segovia:

1º—A la señorita Rosa Agurcia Ramírez, Profesora de la Escuela Superior de Niñas de Ocotal, en lugar de la señorita María Teresa Mantilla, que renunció.

2º—Al señor Rufino Guillén Marín, Director y Profesor de la Escuela Mixta Urbana de Quilalí, en lugar de la señorita Filomena Lobo que renunció; y a la Srita. María Ester Toledo, Colaboradora del mismo Centro.

3º—A las señoritas Concepción Baquedano y Lastenia Castro, Colaboradoras de las Escuelas Mixtas Urbanas de Santa María y Murra, respectivamente.

4º—Crear una Escuela Mixta Rural en la Comarca El Zapotal, jurisdicción de Santa María; y nombrar Directora y Profesora a la señora Elisa Rivas.

5º—Crear una Escuela Mixta Rural en la Comarca de El Carrizal, jurisdicción de Ciudad Antigua; y nombrar Directora y Profesora a la señora María Cleofe Pastrana.

6º—Los nombrados en los números 1º y 2º del presente Acuerdo empezarán a devengar el sueldo de ley, a partir del 1º del corriente mes; y los demás a partir del 15 del mismo, debiendo tomar posesión en la Jefatura Política del Departamento.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 6 de Julio de 1943.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública y E. F., G. Ramírez Brown.

Nº 321

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º—Nombrar a Sor María del Rosario, Profesora de la Escuela «Casa Nazaret», de

esta ciudad, en lugar de la señorita Rosibel Bermúdez, a quien se rinden las gracias.

2º—La nombrada tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento y devengará el sueldo que le asigne el Presupuesto de Gastos del Ramo, a partir del 1º de Julio corriente.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., 6 de Julio de 1943.--SOMOZA. El Ministro de Instrucción Pública y E. F., G. Ramírez Brown.

Nº 319

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º—Crear una Escuela Mixta en el Mojón, jurisdicción de La Ceiba, Departamento de León.

2º—Nombrar Directora y Profesora de la misma Escuela a la señorita Sofía Pichardo, a partir de la fecha.

3º—La nombrada tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento y devengará el sueldo que le asigne el Presupuesto de Gastos del Ramo.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., 6 de Julio de 1943.--SOMOZA. El Ministro de Instrucción Pública y E. F., G. Ramírez Brown.

Nº 156

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el contrato que sigue e imputar la erogación a la partida que señale el Presupuesto de Gastos del Ramo.

Rubén Narváez García, Jefe Político del Departamento de Rivas, debidamente autorizado por el señor Ministro de Instrucción Pública, en representación del Gobierno, quien en adelante se designará con el nombre de «El Gobierno» por una parte, y el señor Manuel Antonio Selva, mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio en representación don Rodolfo Kahsh, en su calidad expresada, quien en adelante se designará con el sólo nombre de El Contratista, por otra parte, han convenido en celebrar, como en efecto celebran, el siguiente contrato:

I

El Contratista, en su calidad ya expresada, da al Gobierno, en arriendo, desde el quince de Mayo en curso, hasta el último de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, una casa que posee el señor Rodolfo Kahsh, de Belén, situada en ese mismo lugar, de este Departamento, con solar, excusado sanitario, agua potable, con toda la amplitud necesaria y enteramente sola, para que sirva de local a la Escuela Elemental de Varones de ese lugar.

II

El Gobierno pagará al Contratista, por este arriendo, la suma de Diez Córdobas (C\$ 10.00) mensuales, en la Administración

de Rentas de este Departamento en la forma acostumbrada.

III

Conviene las partes contratantes, de común acuerdo, primero: El Gobierno reanudaré el Contrato para el siguiente año, una vez que así lo juzgue conveniente; y segundo: El Contratista se compromete a ceder la casa sin ninguna remuneración por parte del Gobierno durante el tiempo que duren las vacaciones, para mantener en el mismo local los muebles y útiles que conciernen a la Escuela.

IV

Serán de cuenta del Contratista, la limpieza de las calles y solar de la casa, blanquear la misma por dentro y fuera, y cualquiera otra reparación que sea indispensable hacer; impuestos locales y gubernativos establecidos o por establecerse.

V

Este contrato será elevado al conocimiento del Gobierno para su debida aprobación.

VI

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir de este contrato cuando lo estime conveniente.

En fe de lo cual firmamos dos tantos de un tenor, en la ciudad de Rivas, Cabecera del Departamento de Rivas, a los doce días del mes de Mayo de mil novecientos cuarentitres.—Rubén Narváez García.—Manuel Antonio Selva.

Comuníquese---Casa Presidencial---Managua, D. N., dos de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública y E. F.—G. Ramírez Brown.

Nº 177

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el contrato que sigue e imputar la erogación a la partida que señale el Presupuesto de Gastos del Ramo.

José María Sobalvarro, Jefe Político del Departamento de León, en representación del Gobierno por una parte, y Francisco Altamirano Palma, por otra, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

I

El señor Altamirano Palma da en arriendo al Gobierno por el término de un año y a contar del quince de Mayo del corriente año al catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, una casa y solar que posee en el Barrio de El Calvario de esta ciudad, para que sirva de local a la Escuela Graduada de Varones número dos de esta ciudad.

II

El Gobierno pagará al señor Altamirano Palma por este arriendo la suma de Sesenta Córdobas (C\$ 60.00) mensuales, en la Administración de Rentas del Departamento, mediante la forma acostumbrada, compro-

metiéndose a devolver el local en la forma que lo recibe.

III

Los impuestos interiores los pagará el Gobierno y el señor Altamirano Palma pagará los exteriores como teniéndose a blanquear la casa una vez al año en el mes de Mayo, lo mismo que a reparar los desperfectos que ocurre por fuerza mayor.

IV

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo creyere conveniente.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en cuatro tantos de un mismo tenor, en la ciudad de León, a los quince días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—José Ma. Solbalvarro.—Francisco A. Palma,

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 7 de Julio de 1943.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública y E. F., G. Ramírez Brown.

AGRICULTURA Y TRABAJO

Nº 95

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Nombrar Chofer Auxiliar del Ministerio de Agricultura y Trabajo, al señor Isaac Rodríguez, con el sueldo que asigna el Presupuesto General de Gastos del Año Fiscal de 1943 1944.

Este acuerdo surte sus efectos desde el 1º de Julio del corriente año.

Comuníquese.—Palacio Presidencial—Managua, D. N., 15 de Julio de 1943.—SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo.—José María Zelaya C.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 1807

Tres tarde treinta Julio corriente, este despacho, rematará finca rústica Valle Trinidad, jurisdicción Diríamba, dieciocho manzanas, conteniendo casa tejada, limitada: Oriente, Evaristo Baltodano, Regino Cruz; Poniente, hacienda "Coyolar", camino interpuesto; Norte Federico Acevedo, río interpuesto; Sur, hacienda "Coyolar".

Base: doscientos córdobas.

Ejecución: Amadeo Blanco a Rodrigo Quintanilla.

Juzgado Local Civil. San Marcos, trece Julio mil novecientos cuarentitrés.—Félix P. Vallecillo.—Luis O. Herrera, Srio.

1445 3 3

Nº 1794

Por ejecución Gerente Anticresista don J. Horacio Argüello de los bienes de Lorenzo Aráuz Picado y Gilberto Aráuz, venderánse pública subasta, local este Juzgado siguientes propiedades: A las diez mañana, dos lotes de terreno propio agricultura, inmediaciones Telica, diez manzanas, en hacienda San Lorenzo, llamado El Trapiche, antes La Trinidad, lindante: Norte, mediando camino, huerta Benjamín Delgado; Sur, terrenos Lorenzo Aráuz;

Oriente, mediando camino, Félix Cisneros; Poniente, Benjamín Delgado, Lorenzo Aráuz, Base remate: tres mil córdobas cincuenta centavos en créditos (trescientos córdobas manzana), o bien en efectivo. A las diez de la mañana del seis, lote de terreno diez y ocho manzanas quinientas varas cuadradas propio para agricultura, inmediaciones de Telica, en lote Trapiche o Trinidad, lindante: Norte, mediando camino, huertas de Benjamín Delgado; Sur, Lorenzo Aráuz; Oriente, mediando camino, Félix Cisneros y Cruz Guevara; Poniente, Benjamín Delgado mediando camino Lorenzo Aráuz, todo este lote parte Norte finca Trapiche. Base remate: cinco mil cuatrocientos quince córdobas (trescientos córdobas manzana) en créditos o efectivos. A las diez de la mañana de nueve, lote de terreno, propio para agricultura, diez manzanas de extensión con ocho mil trescientas varas cuadradas en la finca Trapiche o Trinidad, inmediaciones Telica, lindante: Norte, Sur, y Poniente, terrenos Lorenzo Aráuz; Oriente, Francisco Escoto, Josefa Acrista. Base remate: tres mil doscientos cuarentinueve córdobas en créditos o en efectivo. A las diez de la mañana del trece, tres lotes hacienda San Lorenzo, inmediaciones Telica; uno de ciento cincuenta manzanas, terreno propio agricultura, llamado La Silveña o La Polvareda, con su posesión lindante: Norte, mediando camino, Alberto Herdocia y Peoresnada; Oriente, mediando camino, Peoresnada; y Poniente, Francisco Parrales y herederos Gonzalo Canales; finca Peoresnada, el segundo, cien manzanas extensión, limitada: Norte, Julián Areas, La Polvareda o La Silveña; Sur, mediando camino, Champerico; Oriente, mediando camino, El Trapiche; Poniente, mediando camino, La Polvareda; y el último resto finca Trinidad o Trapiche, de setenta manzanas, propio agricultura, lindante: Oriente, sucesores Marcelino Aráuz, predio Arturo Delgado; Sur, mediando camino, herederos José Antonio y Próspero Malicri; Poniente, mediando camino, Abraham Delgado, Peoresnada y Norte, Benjamín Delgado, Félix Cisneros; total, trescientas veinte manzanas mas o menos Base remate: sesenta y cuatro mil córdobas en efectivo, ochenta mil en créditos. Precio manzana, que se entregarán medidas, doscientos o doscientos cincuenta córdobas respectivamente. A las diez de la mañana del diez y siete, todos del mes de Agosto próximo entrante, lote San Francisco, treinticinco manzanas, cuatro mil seiscientos treinticuatro varas cuadradas, propio agricultura, inmediaciones Telica, dividido en dos lotes, limitado el primero: Oriente, mediando camino, Lorenzo Aráuz; Sur, Pedro Sevilla; Oriente, mediando camino Lorenzo Aráuz; Poniente, Pedro Sevilla, Lorenzo Aráuz; y el segundo: Norte y Sur, Lorenzo Aráuz; Oriente, el mismo Aráuz; Poniente, Miguel Herrera Ruiz. Encuéntrese Poniente, lote San Francisco. Base remate: diez mil seiscientos treintiocho córdobas noventa centavos en créditos o en efectivo, (trescientos córdobas manzana) Todo según documentos presentados.

Pónese conocimiento público efectiva ley.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, diez Julio mil novecientos cuarentitrés.—Alfonso Ruiz Z., Srio. 1432 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 1455

Mercedes López, solicita título supletorio de un predio urbano, el cual mide veintiocho varas de frente, por cuarentiuna vara de fondo, tiene casa pajiza, y está cerrado por todos sus lados con cercos de cardón, siendo todos propios, a excepción de la del lado Sur, limitado: Oriente, casa y solar de Amelia Paiz; Poniente, el de Mercedes Romero; Norte, calle de en medio, el de José Ponce y Sur, el de Jacoba Delgado.

Estímalo en ciento cincuenta córdobas.

Quien pretenda derechos, preséntelo en el término legal.

Dado Juzgado Local Civil. La Paz Centro, veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres—Julio Saavedra—M. A. Isabá, Srio.

1179 3 3

Nº 1467

Eduviges Cerda, solicita título supletorio finca rústica ubicada "La Puebla" esta jurisdicción, veintidos hectáreas extensión, con casa tejas horcones, limitada: Norte, finca José Jerez mediando calle; Oriente, Poniente y Sur, finca "Coris".

Opónganse legalmente.

Juzgado Local. Rivas, cuatro Junio 1943—J. Orozco, Srio.

1189 3 3

Nº 1468

Zenón Bello, solicita título supletorio siguientes fincas rústicas, situadas Tola; a) lote cinco Manzanas, siguientes linderos: Oriente, Zenón Bello y Víctor Camacho; Poniente, Adán Marengo, Vicente Bolaños; Norte, José Montenegro; Sur, finca Alemán y Adán Marengo. b) lote dos manzanas, siguientes linderos: Oriente, Francisca Ulloa, Víctor Camacho; Poniente, Víctor Camacho; Norte, Máximo Jacamo, calle mediando; Sur, José Montenegro. c) huerta seis manzanas un cuarto, siguientes linderos: Oriente, testamentaria Juan Torres; Poniente, María Felipa Zapata y Blas Bello; Norte, Simeona Sanarrusia; Sur, sucesión Juan Torres.

Opónganse término legal.

Secretaría Juzgado Local. Tola, veintiseis Mayo mil novecientos cuarenta y tres—Mariano Obregón, Srio.

1190 3 3

Nº 1520

Tiburcia Casco, solicita título supletorio, casa habitación este pueblo, sobre horcones, tejas barro, cañón, veintiseis varas largo, ocho ancho, embirro taquezal. Solar cercado tablas, veintiseis frente, treintidos fondo, lindante: Oriente, casa, solar, Natalia Jarquín; Occidente, casa, solar, Petronila Centeno, calle enmedio; Norte, casa, solar Bruna Casco, calle enmedio; Sur, solar Jesús Rodríguez Rodríguez.

Valorados docientos córdobas.

Opóngase término legal.

Secretaría Juzgado Local. La Concordia, uno de Junio de mil novecientos cuarenta y tres—M. Zedón, Srio.

1216 3 3

Nº 1524

Ester Gallo, pide título supletorio casa y solar Nagarote, lindantes: Oriente, mediando calle, Juana Valle; Poniente, Mariana Blanco; Norte, mediando calle Esteban Silva; Sur, herederos Francisco Figueroa.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, once Junio mil novecientos cuarenta y tres—J. Fernández Ocejo, Srio.

1221 3 3

Nº 1469

María Luisa Ruiz, junto hermanos Alejandro, Guadalupe, Eduardo y Dora Ruiz, solicitan título supletorio finca urbana, contiene casa tejas, horcones, forro tablas, siguientes linderos: Oriente, José Adán Bello; Poniente, Magdalena Noguera, calle mediando; Norte, Florencio Herrera, calle mediando; Sur, herederos Jersán Espinosa.

Secretaría Juzgado Local. Tola, veintisiete Mayo mil novecientos cuarenta y tres—Mariano Obregón, Srio.

1.91 3 3

Nº 1649

Erlinda Solórzano, cesionaria de Pilar Membreño, solicita título supletorio finca rústica con veinticinco manzanas terreno propio, cercada completamente,

sita jurisdicción San Rafael del Sur, limitada; Oriente, Eusebio Padilla, Julia Ampí; Poniente y Sur, Arnoldo Alemán; Norte, "El Jordán".

Quien tenga interés opóng se término legal.

Juzgado Civil del Distrito. Managua, veintinueve Junio mil novecientos cuarenta y tres—Rod. Morales Orozco, Srio.

1326 3 3

Nº 1470

Félix Gómez, unión hermanos Andrés, Juana e Inés Gómez, solicita título supletorio siguientes fincas: a) rústica situada jurisdicción San Jorge, tres cuartos manzanas, comprendido siguientes linderos: Oriente, costa Gran Lago; Poniente, y Norte, hacienda Nagualapa; y Sur, calle pública. b) rústica, esta jurisdicción, cinco manzanas un cuarto, cultivada chagüite, cercada, comprendidos siguientes linderos: Oriente, María Carmen Alvarado; Poniente, María Selva y Luis Navarrete, Norte, José A. Dinarte, Adrián Hernández, calle mediando; Sur, calle Mercedes.

Opónganse término legal.

Secretaría Juzgado Local San Jorge, Mayo treintinueve mil novecientos cuarenta y tres—Abelino Cruz D.—Ante mí, Víctor Migl. A varez F., Srio.

1192 3 3

Nº 1471

Santos Montoya V., solicita título supletorio casa, solar Sauce, lindante: Oriente, herederos Encarnación Aráuz; Poniente, Alfonso Arostegui; Norte, calle enmedio Paulina y Martina Moreno; Sur, calle enmedio Alonso Arostegui.

Opónganse término ley.

Juzgado Civil Distrito. León, cinco Junio mil novecientos cuarenta y tres—Alfonso Ruiz Z., Srio.

1193 3 3

Nº 1482

Concepción Sierra, este domicilio, pide título supletorio siguientes propiedades: Una casa tres piezas cañón y dos de mediagua, en esta ciudad, lindando: Norte, solar vacante con calle de por medio; Sur, casa y solar de Teófilo Sánchez; Oriente, casa y solar Adela Cáceres, calle en medio; Occidente, solar de Silverio Benavides y Rosaura Suárez, en solar cuarenticinco varas Norte a Sur, por treintitis y tercia de Oriente a Poniente. Potrero cuatro manzanas extensión, cercado alambre propio, cultivado jaragua, ubicado Los Planes, jurisdicción Dipilto, lindante: Norte, Occidente, propiedad Leocadia v. de Zamora; Oriente, propiedad Encarnación Espinal viuda de Pérez; Sur, propiedad Concepción Rodríguez, solar una manzana extensión en Los Planes, jurisdicción Dipilto, seiscientos palos café en crianza, cercas madera, casa taquezal, teja barro, seis varas largo, cinco ancho en centro del solar, limitado: Norte, propiedad Alejandro Valladares, camino real de por medio; Sur, propiedad Alejandro Valladares, camino real en medio; Oriente, propiedad Santos Méndez; Occidente, propiedad Benito Romero.

Valóralos cuatrocientos córdobas

Opóngase quien créase con derecho.

Secretaría Juzgado de Distrito. Ocotlán, Junio tres de mil novecientos cuarenta y tres—J. L. Jarquín C. Srio.

1197 3 3

Nº 1382

La señora Camila Chavarría viuda de Cruz, solicita título supletorio, un lote terreno de naturaleza rústica, capacidad tres manzanas de cabida, cultivado con zacate de guinea, chagüite y maderas de construcción, situado en el Valle de San José del Sur, jurisdicción de la Villa de Alta Gracia, lindando: Oriente, propiedad de Juana y Antonio Barrios camino de por medio; Poniente y Sur, propiedad de Alejandro Rodríguez y Norte, propiedad de la testamentaria de Paula Rosales hoy posesión de Antonio Novoa, de Octavio Altamirano antes,

hoy de Pedro Ortiz. Que lo hubo este inmueble por donación de su difunto esposo don Domingo Cruz con posesión más de cuatro años; que no tiene nombre, número ni gravamen, ejerciendo actos posesorios.

Estímalo en doscientos córdobas.

Quien pretenda tener derecho, opóngase término de ley.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Alta Gracia, veintiseis de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres. Lineado—on—vale—enmendado—donación—vale—Valeriano Cruz, Srio.

1224 3 3

Nº 1384

Doña Juana de Cajina, sesentiocho años, casada, oficios domésticos, domicilio Alta Gracia, solicita título supletorio un lote terreno rústico, situado San Miguel esta jurisdicción; capacidad dos manzanas más o menos superficie, cultivado zacate guinea, estos linderos: Oriente, posesión Blanca de Ghitis, antes Leoncia Cruz camino público de por medio; Poniente, terreno testamentaria Criaco Cruz; Norte, finca Felipe Irigoyen camino público y Sur, propiedad de la solicitante Juana de Cajina. Las cercas del linderos: Oriente, compuestas de tres hilos alambre púas, pertenece a propiedad de Juana de Cajina.

Estímalo este inmueble en doscientos córdobas.

Lo adquirió compra hecha a Felipe Irigoyen con posesión más de un año; no tiene nombre, número ni gravamen, ejerciendo en dicho inmueble actos posesorios.

El que se crea con derecho, opóngase término de ley.

Secretaría Juzgado Local Civil. Alta Gracia, veintiseis de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres. Valeriano Cruz, Srio.

1126 3 3

Nº 1665

Cupertino Chavarría, solicita título supletorio cincuenta manzanas, lugar "Delicias", esta jurisdicción mejoras, dos manzanas zacate guinea, media caña, cercadas de madera, alambre y natural limitadas: Oriente, camino "Plan Grande" a Telpaneca; Occidente, propiedad José Eleuterio Torres; Norte, de Eugenio Chavarría; Sur, de José Flores.

Valoradas, ciento ochenta córdobas.

Juzgado Local. Quilali, quince Mayo mil novecientos cuarentintitrés.—M. Vilchez—José C. Rivera G.—Srio.

1343 3 1

Nº 1664

Eugenio Chavarría solicita título supletorio cuarenta manzanas mejoras cercas alambre madera naturales, "Delicias", esta jurisdicción, lindante: Oriente, propiedad Tomás Palacio; Occidente, José Eleuterio Torres; Norte, camino Quilali el Júcaro; Sur, propiedad Cupertino Chavarría.

Valorada, ciento cuarenta córdobas.

Opóngase término legal.

Juzgado Local. Quilali, dos Mayo mil novecientos cuarentintitrés.—M. Vilchez—José C. Rivera G. Srio.

1342 3 1

Nº 1684

Josefa Antonia Bolaños de Obregón, solicita título supletorio urbana en esta población, limitada: Oriente, Máximo Jácamo, calle por medio; Poniente, Reyes Bolaños; Norte, María Jesús Bolaños; y Sur, Dolores Bolaños.

Vale veinte córdobas.

Oyese oposición.

Juzgado Local Civil. Tolu, once de Junio de mil novecientos cuarentintitrés.—Reinaldo Briceño—Mariano Obregon, Srio.

1358 3 1

Nº 1691

Matilde Gutiérrez Palacios, solicita título supletorio solar ubicado Barrio Gutiérrez; Norte esta jurisdicción linda: Oriente, solar y casa Sara Gutiérrez, calle de por medio; Poniente, solar y casa Adela Arriaza; Norte, solar Graciela Gutiérrez; Sur, plaza pública, calle de por medio.

Húbola de Aparicio Gutiérrez.

Valor estimado, ciento cincuenta córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase legalmente.

Juzgado Local Civil. San Rafael del Sur, veinticinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres. —Genaro Navarrete—Humberto Delgadillo N., Srio.

1360 3 1

Nº 1679

La señorita Berta Jarquín solicita título supletorio solar urbano situado caile real diez varas esta Villa, dentro linderos y medidas siguientes: Oriente, solar de Berta Jarquín, seis varas; Poniente, calle real, diez varas; Norte, herederos de doña Carmen Molina, sesenticuatro varas y media; y Sur, solares Francisco Ugarte y Eliseo Navarrete, sesenticuatro varas y media.

Vale ochenta córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Balén, diez y nueve de Junio de mil novecientos cuarentintitrés.—Las dos de la tarde.—José M. Quintanilla—Ante mí, Manuel Francisco Tardecillas, Srio.

1354 3 1

Nº 1678

Eustaquio Cruz solicita título supletorio de los lotes de terrenos rústicos siguientes: (a) lote de diez manzanas con estos linderos: Oriente, predios de Ignacia Mayorga y Guillermo Monjarrez; Poniente, los de Francisco Flores camino enmedio; Norte, los de Francisco Cruz; y Sur, el de Francisco María, con matas de chaquite; (b), otro lote de diez manzanas situado en "Jocmil" con zacate de Jaragua con estos linderos: Oriente, predio de David Espinoza; Poniente, el de Salvador Avilés; y Sur, el de Agustín Avilés (y c) y un solar en este pueblo con casita de tejas limitado: Oriente, solar de Filra Roca; Poniente, el de Laura Montiel calle enmedio; Norte, el de Josefa Mayorga; y Sur, el de Celedonio Juárez, mide sesenta varas frente a la calle y sesenta fondo, cuyo valor es de ciento noventa córdobas por todo.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local. Moyogalpa, veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Entre líneas—Sesenta—Vale—Testado—frente—No vale—Benj. Castro G.—Carmen S. Guillén, Srio.

Es conforme con su original, Carmen S. Guillén, Srio.

1353 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 1792

Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, apoderado de Sport Products, Inc., de Cincinnati, Ohio, Estados Unidos de América, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

GoldSmith

en: artículos para deportes y artículos atléticos y equipo y suplementos de los mismos; juguetes y juegos de todas clases; artículos y equipos para caza y la pesca; artículos de vestir; calzado; bolsas y artículos de cuero de toda clase.

Oyense oposiciones.

Ministerio de Fomento, siete de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.—N. Castro E., por Oficial Mayor.

1448 3 1

Nº 1808

Ortavin Escobar, Apoderado de Cresta Blanca Wine Company, Inc., de Delaware, Estados Unidos de América, ha presentado solicitando depósito y registros estas Marcas de Fábrica y Comercio:

CRESTA BLANCA Y SOUVENIR

que: protegen vinos y otras bebidas alcohólicas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Fomento y Anexos. Managua, cinco de Julio de mil novecientos cuarentitres—N. Castro E., ppr Oficial Mayor.

1446 3 1

SOLICITUDES DE DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 1690

Nieves del Socorro Rivera pide decláresele heredera de su madre Eulogia Valle, del domicilio del pueblo San Isidro, bienes: finca Chilamate, Comarca San Andrés aquella jurisdicción, contiene casa encierro treinta manzanas, limitada: Oriente, Concepción Gallardo; Occidente, José Jesús Espinoza; Norte, Juan Ruiz Valle; Sur, Lizandro Valle. Indica coherederos: Eusebio, Agustina, Ignacia, y Petrona Rivera.

Pretenda oponerse, preséntese este Juzgado término ley.

Juzgado Distrito. Ciudad Darío, veintiséis Junio mil novecientos cuarentitres—G. Cisneros Valdez, Srio.

1359 1

Nº 1683

Juan Antonio Vallecillo, solicita decláresele heredero juntamente con sus hermanos Victoriano, Matilde (muje) y José Cruz Vallecillo, domicilio Condega por representación, bienes, derechos y acciones a su muerte dejó su tía Catarina Vallecillo.

Bienes sucesoriales: finca rústica «Buena Vista», jurisdicción Condega, lindante: Oriente, predio Frutos Peralta; Occidente, Ceslio Calderón; Norte, Marta Zavala; Sur, Manuela Torres.

Quien creyere tener igual o mejor derecho deduzcalo término ley.

Dado Juzgado Distrito. Estelí, diez mañana, veintidós Junio mil novecientos cuarenta y tres—Salv. Zamora M.—José Ma. Téllez, Srio.

Es conforme. Estelí, veintitres Junio mil novecientos cuarenta y tres—José J. Aráuz, Srio.

1357 1

Nº 1809

Segundo Horacio de Jesús Bermúdez Fonseca solicita decláresele heredero bienes, derechos y acciones sus padres legítimos Horacio Bermúdez y Peronila Fonseca.

Oyese oposición término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Managua, trece Julio mil novecientos cuarentitres—Rod. Morales Orozco, Srio.

1447 1

CITACION DE PROCESADOS

Nº 1618

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Eudoro González, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por homicidio en Gregorio Bucardo, quien fue mayor de edad, casado, agricultor y

vecino de El Sauce, bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos que si estuviere presente.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de León, a las diez de la mañana del once de Junio de mil novecientos cuarenta y tres—Alejandro Dipp Muñoz Miguel Madriz, Srio.

186 1

Nº 1621

Por primera vez cito y emplazo, al procesado Arcadio Hernández, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio en la persona de José Hernández, quien fué de quince años de edad, soltero, agricultor y vecino del pueblo de San Nicolás, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio sino lo verifica.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de León, a los treinta y un día del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres—Alejandro Dipp Muñoz—Miguel Madriz, Srio.

189 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-0-A

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día .	CS 0.08	Por trimestre . .	CS 0.00
Número retrasado	0.15	Por semestre . .	11.00
Por mes	2.00	Por año	20.00

Para el Exterior:

Por semestre .	US\$ 3.00	El pago anterior debe de
Por año	5.00	caerse en oro americano

Por la publicación de clásicos, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.